

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los aspirantes para la realización de los ejercicios.

Cuarta.—Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos el Patronato Provincial designará el Tribunal juzgador en la siguiente forma:

Presidente: El del Patronato Provincial o Vocal del mismo en quien delegue.

Vocales: Un Inspector de Enseñanza Media, el Director del Centro al que corresponde la vacante, el Delegado administrativo de Educación y Ciencia.

Secretario: El del Centro al que pertenece la vacante.

Quinta.—Las reclamaciones que respecto a la exclusión de cualquier aspirante pudieran producirse se presentarán en el término de ocho días, a partir de la publicación de las correspondientes listas en los periódicos oficiales, acompañando los documentos justificativos de dicha reclamación, que será resuelta en el plazo de otros ocho días por el Presidente del Patronato Provincial, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el caso de ser confirmada la exclusión podrá el interesado interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 7 del Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Sexta.—La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios señalados en la base tercera se anunciará con un mínimo de quince días de antelación.

Séptima.—Ninguno de estos ejercicios será eliminatorio, y el Tribunal una vez terminados y a la vista de los documentos aportados por los aspirantes calificará la totalidad de datos y elevará al Patronato Provincial la propuesta de nombramiento.

Octava.—Para cada uno de los ejercicios no habrá más que un llamamiento, entendiéndose que el concursante que no acuda a éste renuncia a proseguir la oposición.

Novena.—En el término de diez días a partir de la fecha en que se eleve la correspondiente propuesta del Tribunal el Patronato Provincial respectivo hará la designación, entregando al propuesto la credencial correspondiente, una vez que éste haya presentado los documentos que acrediten las condiciones de la base segunda de esta circular antes de la toma de posesión. Si no lo hiciese dentro de los treinta días siguientes a la propuesta se entenderá que renuncia a su derecho. En la toma de posesión prestará el juramento referido en la base segunda.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 8 de noviembre de 1967.—El Presidente, Emiliano Berzosa.—El Secretario-Técnico, Filemón Arribas.—7.173-A.

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Paleontología de Invertebrados», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, por la que se convoca al opositor admitido.**

Se convoca al señor opositor a la plaza de Profesor agregado de «Paleontología de Invertebrados», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, para el día 27 de diciembre, miércoles, del corriente año, en la cátedra de Geología de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, Ríos Rosas, número 21, Madrid, a las veinte horas (ocho de la tarde), para su presentación y entrega de los trabajos a que se refiere el artículo decimoquinto del vigente Reglamento de 25 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) y para darle a conocer el sistema acordado en orden a la realización de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 7 de noviembre de 1967.—El Presidente, José María Ríos García.

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia por la que se convoca al aspirante admitido.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1957, se convoca a don Joaquín Tomás Villarroja, único aspirante a la plaza de Profesor adjunto de «Derecho político» vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad, convocada por Orden ministerial de 10 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio siguiente), para dar comienzo a los ejercicios el día 11 de diciembre de 1967, a las nueve de la mañana, en la Sala de Profesores de esta Facultad.

El cuestionario, que ha de regir en este concurso-oposición, estará a disposición del señor aspirante en la Secretaría de la Facultad quince días antes de la fecha expresada.

Valencia, 30 de octubre de 1967.—El Presidente, Adolfo Mija.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso de traslado para proveer vacantes de Ingenieros y Ayudantes de Montes en diversos Distritos Forestales.**

Vacantes plazas de Ingeniero de Montes y de Ayudantes de Montes en los Distritos Forestales que se relacionan a continuación se convoca concurso de traslado para su provisión, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en los Reglamentos de los Cuerpos Especiales de Ingenieros y Ayudantes de Montes, aprobados por Decretos de 10 de septiembre de 1966.

Distrito Forestal	Plazas vacantes	Distrito Forestal	Plazas vacantes
<i>Ingenieros de Montes</i>		<i>Ayudantes de Montes</i>	
Avila .....	1	Burgos .....	1
Huesca .....	1	Guipúzcoa .....	1
León .....	1	Lérida .....	1
Lérida .....	1	Teruel .....	1
Lugo .....	1	Toledo .....	1

Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, dentro del plazo de los quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1967.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

Sr. Secretario general administrativo de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

**RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se convoca concurso-oposición libre para provisión de plazas vacantes de Delineantes, integrados en el Cuerpo Especial de Especialistas del Organismo.**

Previa conformidad de las Comisiones Superior de Personal y Liquidadora de Organismos, la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto convocar un concurso-oposición libre, con sujeción a las normas establecidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), para proveer tres plazas vacantes en el Organismo de Delineantes, integrados en el Cuerpo de Especialistas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se convoca concurso-oposición libre para proveer tres plazas de Delineantes, dotadas de un sueldo de 52.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, y demás remuneraciones que reglamentariamente les puedan corresponder.

2.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles mayores de dieciocho años y menores de cuarenta, que se hallen en posesión del título de Oficial Delineante o equivalente, todo ello en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, según dispone el apartado tres del artículo seis del referido Decreto de 13 de mayo de 1957.

3.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán formular instancia dirigida al Ilustrísimo señor Secretario general adjunto, según modelo oficial, que se facilitará en la Delegación Nacional, en las Inspecciones de Zona y en las Jefaturas Provinciales. Las instancias, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en el Registro de la Delegación Nacional (Beneficencia, 8, Madrid), durante las horas de oficina, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, acompañando a la instancia recibo justificativo de haber ingresado la cantidad de 250 pesetas en concepto de formación de expediente y derechos de examen en la habilitación de material de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, bien personalmente, por giro postal o telegráfico, o por transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta en el Banco de España, en Madrid, con el número 89.445 y bajo el título «Delegación Nacional. Habilitación de Material de las Oficinas Centrales del Servicio Nacional del Trigo.»

Asimismo, podrá ser presentada la instancia y satisfechos los derechos de examen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las instancias deberá hacerse manifestación expresa de comprometerse el interesado, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino. Asimismo, manifestará cuantos méritos considere convenientes aportar.

Las instancias que se reciban fuera del plazo señalado se darán por no admitidas.

4.ª Los funcionarios de plantilla del Servicio Nacional del Trigo quedan dispensados del límite de edad señalado. Cursarán sus instancias por conducto reglamentario, con el informe del Jefe provincial y del Ingeniero Jefe de la Inspección de Zona de que dependan, cuidando estos últimos de que las instancias se reciban en la Delegación Nacional dentro del plazo marcado para ello.

5.ª Expirado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante este Organismo en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.ª Resueltos los recursos presentados, esta Delegación Nacional designará el Tribunal que juzgará este concurso-oposición, que se celebrará en Madrid, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.º del citado Decreto de 10 de mayo de 1957, y al mismo tiempo se hará público la fecha, lugar y hora de iniciación de las pruebas, que darán comienzo antes de transcurrido un año desde la fecha de esta convocatoria.

7.ª El concurso-oposición consistirá en resolver ejercicios y pruebas de carácter eminentemente práctico que versarán sobre:

- a) Dibujo de secciones y alzada de edificios cuya construcción tiene encomendada el Servicio (silos, graneros y edificios de oficinas).
- b) Delineación de detalles arquitectónicos correspondientes a tales edificaciones.
- c) Rotulación de planos.

8.ª En cada prueba, el Presidente y los Vocales asignarán a cada opositor un número de puntos comprendido entre cero y diez. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada opositor en la respectiva prueba.

Serán excluidos del cómputo de la calificación los puntos otorgados por cualquier miembro del Tribunal cuando difieran de la media de las asignadas por los otros miembros en más o en menos de dos puntos. A las calificaciones obtenidas en los ejercicios y pruebas anteriores se sumará las que otorgue el

Tribunal en razón a los méritos aportados por cada aspirante y la suma de méritos deberá determinar la puntuación total.

9.ª Los concursantes-opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Secretaría General Adjunta, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramientos para acreditar las condiciones exigidas, los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.
- d) Certificado médico que acredite no podocer enfermedad contagiosa ni defecto físico o mutilación que imposibilite para el desempeño del cargo.
- e) Título de Oficial Delineante o equivalente, o en su defecto recibo justificativo de haber satisfecho los derechos para su obtención.
- f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.
- g) Los que hayan solicitado ser incluidos en alguno de los turnos preferentes especificados en la Ley de 17 de julio de 1947 lo acreditarán mediante certificación expedida por la autoridad competente.
- h) Tres fotografías tamaño carnet.

Los empleados del Servicio Nacional del Trigo lo harán constar así en sus instancias, quedando relevados de presentar todos los documentos, excepto el señalado en el apartado e) y en el apartado g), en su caso.

Los que, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado 3.º de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

10. Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Secretaría General Adjunta, de acuerdo con la Legislación vigente.

11. La firma de la solicitud para tomar parte en este concurso-oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 6 de noviembre de 1967.—El Delegado nacional, Licinio de la Fuente y de la Fuente.

**MODELO DE INSTANCIA**

.....  
 natural de ....., provincia de ....., con domicilio en .....  
 ....., provincia de ....., calle o plaza .....  
 ....., número .....

Nacido el día ..... de ..... de 19....., de profesión ....., en posesión del título de Oficial Delineante, enterado del concurso-oposición convocado por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en fecha 6 de noviembre de 1967, para cubrir plazas vacantes de Delineante, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria,

SUPLICA a V. I. se digne admitirle a la práctica de los ejercicios y pruebas de dicho concurso-oposición, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., ..... de ..... de 1967.